

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0127-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre

DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.* (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas* (...)”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley,*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0127-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...).”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...).”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0127-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0127-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 del 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-002-RA de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el director general del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del director nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...);”

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0127-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

Que, mediante memorando No. IESS-HG-SF-DA-2022-0960-M del 18 de febrero de 2022, el Mgs. Carlos Burneo Aguirre, Director Administrativo del Hospital General San Francisco, autoriza reformar el PAC-2022, afectando el objeto de contratación: **“ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL AREA DE MICROBIOLOGIA DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO.”**, incrementando el Plan Anual de Contratación 2022; por un valor de USD \$ 1.940.63 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100) sin IVA;

Que, mediante memorando No. IESS-HG-SF-DTADT-2022-0358-M, el Dr. Víctor Hugo Chamorro Director Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento del HGSF, solicita atender la reforma planteada, por incremento del presupuesto referencial y cambio de cuatrimestre. En base a lo cual, el Sr. Julio Mideros Pérez, Responsable de la Unidad de Planificación del HGSF, indica que lo solicitado es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, se procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con los informes técnicos, mismos que han sido proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad de la unidad requirente.

Incremento:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
330010	Extracción para coagulante, preparado	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	800	2,9100	\$ 2,328,000											
330010	Agar Biotin-metionina, preparado	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	40	1,0400	\$ 41,600											
330010	Agar Chocolate, preparado	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	3720	2,6000	\$ 9,672,000											
330010	Agar MacConkey, preparado	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	2850	1,5000	\$ 4,275,000											
330010	Agar manitol sal, preparado	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	135	1,6000	\$ 2,160,000											
330010	Agar Mueller Hinton, preparado	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	495	1,1000	\$ 544,500											
330010	Agar preparado en tubo virgata, Agar Chocolate MacConkey	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	4500	1	\$ 4,500											
330010	Agar Preparado en MacConkey	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	3440	1	\$ 3,440											
330010	Agar subarbol, preparado	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	165	1,6200	\$ 2,673,000											
330010	Agar sangre de caballo, preparado	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	1695	1,5600	\$ 2,644,200											
330010	Agar SS, preparado	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	270	1,6700	\$ 450,900											
330010	Batería para inmunización: saram, citosis, TSI, MIO, aglutin, fenilalanina	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Determinación	40	1,4000	\$ 56,000											
330010	Extracción para KPC	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Gramos	2415	1,1300	\$ 2,728,050											
330010	Extracción para KPC	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Gramos	420	1,6700	\$ 699,400											
330010	Extracción para Bact	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	990	1,7200	\$ 1,698,800											
330010	Medio de cultivo	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	940	1,7200	\$ 1,618,800											
330010	Medio de cultivo	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	940	1,7200	\$ 1,618,800											
330010	Agar microscópico	Bien	SUBASTA INVERSA	352001001	1	Unidad	315	1,7800	\$ 560,700											
								\$ 16,414,000		INCREMENTO AL PAC										\$ 1,940.63

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0127-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y gestionar con la Unidad de Comunicación la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Ing. Gabriela Emérita Asanza Espinosa, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: victor.chamorro@iess.gob.ec confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Dada en la ciudad de Quito, al 23 de marzo de 2022. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, MBA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

Anexos:

- da-0960-m.part1.rar
- da-0960-m.part2.rar

Copia:

Señorita Magíster
María Verónica Sacta Cumbe
Secretaria

Señora
Ana Victoria Leon Jaramillo
Secretaria

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0127-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

j.m.